

DIARIO OFICIAL  
DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior

II  
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.438

Jueves 30 de Abril de 2026

Página 1 de 4

Normas Particulares

CVE 2803243

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

RENEVA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA PARA  
LA COMUNA DE VIÑA DEL MAR

Santiago, 7 de abril de 2026.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:  
Núm. 266 exento.

Vistos:

- El decreto ley N° 1.762 de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- La Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- La Ley N° 20.433 de 2010, que crea los Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, y sus modificaciones;
- El decreto supremo N° 122 de 2010, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento de la ley N° 20.433;
- El decreto supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento de Radiodifusión Sonora, y sus modificaciones;
- El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- Decreto N° 71 de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.074 de 2018, del mismo Ministerio, sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País;
- El decreto supremo N° 299 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere temporalmente a los Gobiernos Regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y ejercidas a través de la Subsecretaría relativas al procedimiento de otorgamiento y modificación de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana;
- El decreto exento N° 619, de 30.06.2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, publicado en el Diario Oficial de 31.08.2015;
- La resolución exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría, que fija Norma sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión Sonora;
- La resolución exenta N° 479 de 1999, de la Subsecretaría, que fija Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora y sus modificaciones;
- La resolución exenta N° 941, de 28 de abril de 2023, de la Subsecretaría, que Aprueba Instructivo que Regula el Detalle del Procedimiento de Coordinación Interna entre la Subsecretaría y los Gobiernos Regionales para el ejercicio de las competencias identificadas en el decreto del literal g) de estos Vistos;
- La resolución exenta N° 1.277, de 28.06.2024, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases del Concurso Público de Radiodifusión Sonora, correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2024; y,
- La resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CVE 2803243

Director: Giovanni Calderón Bassi  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Considerando:

- a) El llamado a concurso público, efectuado por el Gobierno Regional de Valparaíso y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para optar al otorgamiento de Concesión de Radiodifusión Sonora, publicado en el Diario Oficial N° 43.851, de 15.05.2024;
- b) Lo solicitado por la interesada, mediante ingreso GORE-Subtel N° 97.011, de 01.08.2024;
- c) Lo informado por la Subsecretaría, mediante Memorándum N° 191, de 06.02.2025;
- d) La resolución exenta N° 1.089, de 23.07.2025, del Gobierno Regional de Valparaíso, que asignó la concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, para la comuna de Viña del Mar, Región Valparaíso, a la Congregación Catedral Familiar;
- e) Que no se produjo reclamación en contra de la resolución exenta que asignó la concesión; y, en uso de mis atribuciones;

Decreto:

1.- Renuévase por un periodo de 10 (diez) años, contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto, la concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, para la comuna de Viña Del Mar, Región de Valparaíso, otorgada mediante decreto exento de la letra i) de los Vistos a la Congregación Catedral Familiar, RUT N° 65.042.435-2, con domicilio en Echevers N° 239 Of. N° 3, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante la concesionaria.

2.- Apruébense las especificaciones técnicas del proyecto técnico que sustentó la concesión original, ratificadas por la concesionaria en su presentación del concurso. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3.- Facúltase a la concesionaria para continuar operando y explotando la estación de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, señal distintiva XQJ-197, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de las instalaciones de la radioemisora serán los que a continuación se indican:

#### ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESIÓN

- Tipo de servicio : Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.
- Zona de servicio : Comuna de Viña Del Mar, Región de Valparaíso.  
Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 74 dB ( $\mu\text{V}/\text{m}$ ), referida al punto de emisión de la señal.
- Período de la concesión : 10 años.
- Potencia máxima radiada : 25 W.
- Frecuencia : 106,9 MHz.

Dado que la asignataria es la actual concesionaria, no se especifican los plazos de inicio y término de construcción de las obras e inicio de servicio.

#### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

- Tipo de emisión : 180KF8EHF.
- Desviación máxima :  $\pm 75$  kHz.
- Diagrama de Radiación : Direccional.
- Ganancia antena : 1,5 dBd de ganancia máxima.
- Polarización : Vertical.
- Tipo de antenas : Dipolo de 1/2 onda.
- N° Antenas : 1.
- Altura del centro de radiación : 10 m.
- Pérdidas en cables, conectores y otros : 0,7 dB.

- Diagrama de radiación horizontal de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	0,80	0,30	0,10	0,00	0,10	0,30	0,80	1,90	4,30
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	7,00	9,00	9,40	9,30	9,40	9,00	7,00	4,30	1,90

Sin perjuicio de la potencia máxima radiada de 25 W autorizada a esta concesión, en cuanto elemento de su esencia, y a fin de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 4° de la Ley 20.433, la concesionaria deberá operar con una potencia máxima en el transmisor de 10 W, atendidas la actual ubicación de su planta transmisora y demás instalaciones y el conjunto de las restantes características técnicas del sistema radiante autorizadas en el presente decreto.

#### UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

- Ubicación del Estudio : Echevers N° 239 Oficina 3, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.  
Coordenadas Geográficas : 33° 01' 30" Latitud Sur.  
71° 33' 21" Longitud Oeste.  
Datum WGS84.
- Ubicación de la Planta Transmisora : Antofagasta N° 131, población Nueva Aurora, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.  
Coordenadas Geográficas : 33° 02' 31" Latitud Sur.  
71° 34' 02" Longitud Oeste.  
Datum WGS84.

#### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL RADIOENLACE ESTUDIO - PLANTA TRANSMISORA

- Frecuencia : 321,7 MHz.  
- Potencia : 10 W.  
- Ganancia : 10 dBd.  
- Polarización : Horizontal.  
- Tipo emisión : 180KF8EHF.  
- Antena : Yagi de 6 elementos, abertura lóbulo principal 55°.  
Coordenadas etapa transmisora : 33° 01' 30" Latitud Sur.  
71° 33' 21" Longitud Oeste.  
Datum: WGS84.
- Coordenadas etapa receptora : 33° 02' 31" Latitud Sur.  
71° 34' 02" Longitud Oeste.  
Datum: WGS84.

4.- El presente decreto de renovación deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Dicha notificación se efectuará desde la casilla notificacionsubtel@subtel.gob.cl. La no publicación de éste dentro del plazo indicado producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

5.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 13° y 14° de la ley N° 20.433, la concesionaria podrá difundir menciones comerciales, para lo cual deberá estar inscrita en el registro especial creado al efecto por la Subsecretaría, en cuyo caso se encontrará afecta al pago de derechos por utilización del Espectro Radioeléctrico.

6.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Louis de Grange Concha, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Romina Garrido Iglesias, Subsecretaria de Telecomunicaciones.

